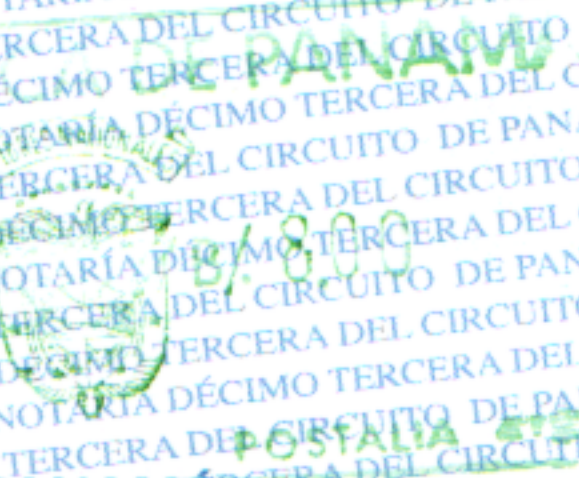




REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL OCHENTA Y OCHO ----- (5,088) -----

POR LA CUAL, el señor **CHENG-HSIN TSAI**, dona una cuota parte de la finca de su propiedad **No.50081** de la provincia de Panamá, a favor de sus hijas **NIEN-TZU TSAI** y **CHIA-TZU TSAI**. -----

----- Panamá, 23 de septiembre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **CHENG-HSIN TSAI**, varón, de nacionalidad china, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- setenta y cinco mil setecientos cincuenta y seis (E-8-75756), quien manifestó no necesitar interprete por hablar y comprender el idioma español, actuando en su propio nombre, en lo sucesivo denominado **EL DONANTE**, por una parte y por la otra, **NIEN-TZU TSAI**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento un mil novecientos sesenta y siete (E-8-101967) y **CHIA-TZU TSAI**, mujer, de nacionalidad china, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con carné de residente permanente número E- ocho- ciento seis mil ciento cuarenta y tres (E-8-106143), ambas en sus propios nombres, quienes manifestaron no necesitar intérprete por hablar y comprender el idioma español y quienes en lo sucesivo se denominarán **LAS DONATARIAS**, personas a quienes conozco y me solicitaron que hiciera constar en escritura pública el contrato de donación que han acordado en los siguientes términos: -----

PRIMERO: Declara **EL DONANTE** que es propietario de la Finca número cincuenta mil ochenta y uno (50081) con código de ubicación ocho A cero cero (8A00) de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, cuyas medidas, linderos y demás detalles constan en el Registro Público. ----

SEGUNDO: Declara **EL DONANTE** que transfiere en donación real y efectiva a **LAS DONATARIAS**, a **NIEN-TZU TSAI**, treinta por ciento (30%) y a **CHIA-TZU TSAI**, treinta por ciento (30%) (~~una cuota parte~~) de la Finca de su propiedad número cincuenta mil ochenta y uno (50081), descrita

en la cláusula anterior, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento en caso de evicción, y con las restricciones legales que sobre ella pesaran si las hubiere y que constan en el Registro Público. Para los efectos registrales, a esta donación se le asigna un valor de **UN BALBOA (B/.1.00)**. -----



TERCERO: Declaran **LAS DONATARIAS** que aceptan **LA DONACIÓN** que por este medio le hace **EL DONANTE** en los términos y condiciones expresados anteriormente. -----

A continuación se transcriben la siguiente resolución de Donación: -----

REPÚBLICA DE PANAMÁ ---- **GOBIERNO NACIONAL** --- **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** --

Dirección General de Ingresos ----- **RESOLUCION N°203-E-556** -----

----- De 1 de junio de 2022 ---- **LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS** ----- **CONSIDERANDO:** -----

Que mediante solicitud presentada, por **CHENG-HSIN TSAI**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad; -----

Que el Artículo 2 de la Ley N° 106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N° 132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges; -----

Que el señor **CHENG-HSIN TSAI**, ha manifestado su deseo de donar a sus hijas, el sesenta por ciento (60%) de la finca de su propiedad; -----

Que para probar el vínculo que les une, el solicitante ha presentado certificados de nacimiento, expedidos por la Dirección Nacional de Registro Civil; -----

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad; -----

Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley; -----

----- **RESUELVE:** -----

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación: -----

---- **Finca N°** ----- **Detalle** ----- **Provincia** -----

50081 ----- **CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A00** ----- **PANAMÁ** -----

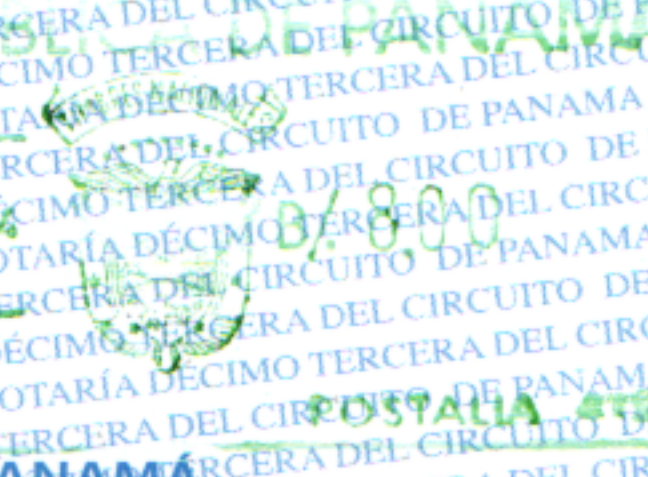
---- **Nombre del donante** ----- **Cédula** ----- **Porcentaje a Donar**

CHENG-HSIN TSAI ----- **E-8-75756** ----- **60%** -----

---- **Nombre de las donatarias** ----- **Cédula** ----- **Porcentaje Donado**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NIEN-TZU TSAI ----- E-8-101967 ----- 30 %-----

CHIA-TZU TSAI ----- E-8-106143 ----- 30 %-----

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos:

a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración. ----

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación. -----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010. -----

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, -----

(Fdo.) **PUBLIO DE GRACIA TEJADA, Director General de Ingresos** -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número **CINCO MIL OCHENTA Y OCHO** ----- (5,088) -----

蔡正興



CHENG-HSIN TSAI

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Nien Tzu Tsa

NIEN-TZU TSAI



蔡佳慈

CHIA-TZU TSAI



Carlos Arturo Choy Jaramillo

CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

Melanie Michell Ávila Castillo

MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO

Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



RESOLUCIÓN N° 203-E-556
De 1 de junio de 2022

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud presentada, por **CHENG-HSIN TSAI**, peticiona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges;

Que el señor **CHENG-HSIN TSAI**, ha manifestado su deseo de donar a sus hijas, el sesenta por ciento (**60%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, el solicitante ha presentado certificados de nacimiento, expedidos por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:

Finca N°	Detalle	Provincia
50081	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8A00	PANAMÁ



Nombre del donante	Cédula	Porcentaje a Donar
CHENG-HSIN TSAI	E-8-75756	60 %

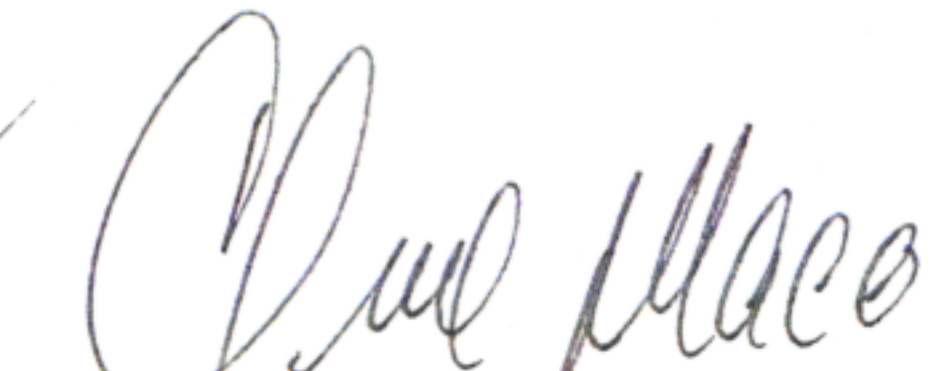
Nombre de las donatarias	Cédula	Porcentaje Donado
NIEN-TZU TSAI	E-8-101967	30%
CHIA-TZU TSAI	E-8-106143	30%

SEGUNDO: ADVERTIR, a la contribuyente que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente Resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238,1238-A, del Código Fiscal; Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PUBLIO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



PDGT/aep/rt


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

En la ciudad de Pouébo a las 10:16 de

PM, del día 2 del mes de Noviembre del año

2022, notiqué al/a la señor(a) CHONG-Hsin + son con

pasaporte E 8-75756, en su condición de Contribuyente de la

Resolución N° 23-E-558 fechada 1 junio 2022

蔡正興

E-8-75756

Cédula o Pasaporte

Bentley
Notificador (a) (Nombre y cédula)

B-282-317

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Chia-Tzu
Tsai

P
A
M

E



E-8-106143

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-MAR-1992

LUGAR DE NACIMIENTO: TAIWAN

NACIONALIDAD: CHINA

SEXO: F

EXPEDIDA: 09-SEP-2021

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 09-SEP-2031



蔡佳慈

Soltera

